

DÉCIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO TRIPARTITO DEL MEN

(14 - 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO Y OTROS ASUNTOS

Documento de información 3: Disposiciones para la undécima reunión y las reuniones posteriores del Grupo de Trabajo tripartito del MEN

Este documento de información se ocupa de las disposiciones para *las próximas reuniones del Grupo de Trabajo tripartito del MEN*. El Grupo de Trabajo tripartito del MEN confirmará cuáles son los instrumentos que se examinarán en su undécima reunión, que se celebrará en 2027, y decidirá si es necesario modificar su plan de trabajo provisional, adoptado en 2023, la fecha de su undécima reunión, y otros asuntos logísticos, incluyendo si se autorizará o no la presencia de asesores.

14 de agosto de 2026

1. En su octava reunión, que se celebró en septiembre de 2023, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN decidió establecer provisionalmente su plan de trabajo para los próximos cinco años con el objetivo de concluir el examen de todos los instrumentos que figuran en su programa de trabajo inicial en 2028. Dado que el Consejo de Administración decidió, en su 354.^a reunión, aplazar la décima reunión del GTT del MEN¹, inicialmente prevista para septiembre de 2025, hasta septiembre de 2026, se podría considerar la posibilidad de prorrogar en un año el calendario del plan de trabajo, previéndose que la última reunión se celebre en 2029. Se invita asimismo al GTT del MEN a reflexionar sobre si sería necesario introducir otros ajustes en el plan de trabajo.
2. En su octava reunión, el GTT del MEN también recomendó a la Oficina y al Consejo de Administración que su programa de trabajo previsto se tuviera en cuenta en la planificación estratégica y las futuras asignaciones de recursos de la OIT, a fin de garantizar que los departamentos pertinentes cuenten con la financiación adecuada para apoyar la labor del Grupo de Trabajo tripartito del MEN.² En su 349.^a reunión, que se celebró en noviembre de 2023, al aprobar las recomendaciones del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, el Consejo de Administración tomó nota de la decisión adoptada por dicho Grupo, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la calidad de la labor en materia de examen de las normas del Grupo de Trabajo del MEN.³
3. Al establecer el plan de trabajo, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN dio prioridad a la necesidad de coherencia institucional con su plan de trabajo interno relativo al programa de trabajo inicial. Esto está de conformidad con su mandato, que hace hincapié en la importancia de la coherencia del mecanismo de normas; la claridad, la transparencia y la coherencia; la flexibilidad, y el consenso.⁴ En el plan de trabajo provisional se detallan los instrumentos que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN prevé examinar, y otros asuntos relacionados con la elaboración de normas y la política normativa que se debatirán, en reuniones posteriores del Grupo de Trabajo tripartito del MEN –la undécima (2027), la duodécima (2028) y la decimotercera (2029) reuniones – reconociendo las ventajas de disponer de más tiempo para la preparación. En su décima reunión (2026), el Grupo de Trabajo tripartito del MEN examinará 14 instrumentos; 24 instrumentos adicionales que figuran en el programa de trabajo inicial quedarán pendientes de examen en futuras reuniones del Grupo de Trabajo tripartito del MEN.

UNDÉCIMA REUNIÓN (2027): ORDEN DEL DÍA

4. En el pasado, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN decidía en cada reunión el orden del día y las fechas de la reunión del año siguiente. En 2026, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN tal vez estime conveniente confirmar que los instrumentos que figuran en su plan de trabajo provisional para la undécima reunión (2027), se examinarán el año próximo:

¹ [GB.354/INS/11](#) (párrs. 22 y 23) y [GB.354/Decisions](#) (párr. 11, d)).

² [GB.349/LILS/1](#), párr. 5.

³ [GB.349/LILS/PV](#), párr. 23, i).

⁴ [GB.325/LILS/3](#) (mandato del GTT del MEN), párr. 13.

► Plan de trabajo provisional: undécima reunión del GTT del MEN (2027)

Salarios

Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26)
Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 99)
Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173)
Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 30)
Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 89)
Recomendación sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 180)

Libertad sindical

Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm.11)
Convenio sobre el derecho de asociación (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 84)

Relaciones de trabajo

Recomendación sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios, 1951 (núm. 92)
Recomendación sobre la colaboración en el ámbito de la empresa, 1952 (núm. 94)
Recomendación sobre las comunicaciones dentro de la empresa, 1967 (núm. 129)
Recomendación sobre el examen de reclamaciones, 1967 (núm. 130)

Otras categorías de trabajadores

Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm.177)
Recomendación sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm.184)

UNDÉCIMA REUNIÓN (2027): DISPOSICIONES LOGÍSTICAS

5. El Grupo de Trabajo tripartito del MEN decidirá las fechas de su undécima reunión, que se celebrará en 2027, y otros asuntos logísticos.
6. En su primera reunión, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN decidió alinear sus reuniones futuras con la reunión de octubre-noviembre del Consejo de Administración, prefiriendo que su reunión se celebre al menos seis semanas antes que la del Consejo de Administración. En relación con la reunión de 2027 del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, cabe señalar que el Consejo de Administración se reunirá del 1 al 11(12) de noviembre de 2027. Para decidir la fecha, también hay que tener en cuenta que el 9 de septiembre de 2027 será fiesta cantonal en Ginebra.
7. Se propone que la undécima reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN se celebre durante cinco días en la semana del 13 al 17 de septiembre de 2027.
8. Para la próxima reunión habrá que tomar otras dos decisiones sobre cuestiones logísticas.
 - ¿Se permitirá la asistencia a la reunión de consejeros técnicos? De ser así, ¿cuántos consejeros técnicos podrán asistir? (*párrafo 18 del mandato*)
 - ¿Se invitará a representantes de organizaciones internacionales pertinentes y de otros órganos de la OIT a asistir a la reunión? (*párrafo 21 del mandato*)

REUNIONES POSTERIORES (2028-2029): ORDEN DEL DÍA

9. El Grupo de Trabajo tripartito del MEN tal vez estime conveniente considerar si, en esta etapa, se prevé algún otro cambio en su plan de trabajo provisional para sus duodécima y decimotercera reuniones:

► Plan de trabajo provisional: duodécima reunión del GTT del MEN (2028)⁵

Seguridad del empleo

Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)

Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166)

Competencias

Recomendación sobre los programas especiales para los jóvenes, 1970 (núm. 136)

Recomendación sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 148)

Política social

Convenio sobre política social (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 82)

Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117)

Seguridad social: Trabajadores migrantes

Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19)

Recomendación sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 25)

Trabajadores migrantes

Recomendación sobre las estadísticas de migraciones, 1922 (núm. 19)

Recomendación sobre la protección de los trabajadores migrantes (países insuficientemente desarrollados), 1955 (núm. 100)

Trabajadores migrantes (seguridad social): instrumentos superados

Convenio sobre la conservación de los derechos de pensión de los migrantes, 1935 (núm. 48)

► Plan de trabajo provisional: decimotercera reunión del GTT del MEN (2029)

Conclusión del trabajo del GTT del MEN

Política normativa: discusión final

Finalización del examen de los instrumentos

Examen de la aplicación por la Organización de las recomendaciones del GTT del MEN

⁵ El GTT del MEN ha recomendado que se realicen dos evaluaciones en 2028:

- En relación con los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, una evaluación para determinar si los Estados Miembros con ratificaciones efectivas de los Convenios núms. 17, 18 y 42, que han sido superados y cuya derogación se propone para 2033, han adoptado las medidas necesarias para ratificar los instrumentos actualizados pertinentes, ya sea el Convenio núm. 102 (Parte VI) o el Convenio núm. 121 ([GB.346/LILS/1](#), párrafo 5, g, ii); y
- En relación con la protección de la maternidad, una evaluación para determinar si los Estados Miembros con ratificaciones efectivas de los Convenios núms. 3 y 103, que han sido superados y cuya derogación se propone para 2033, han adoptado las medidas necesarias para ratificar el instrumento actualizado pertinente, el Convenio núm. 183 ([GB.349/LILS/1](#), párrafo 6, g, iii)).

Recomendaciones para el seguimiento futuro

El Grupo de Trabajo tripartito del MEN confirmará el orden del día y decidirá la fecha y otros asuntos logísticos para su undécima reunión, e indicará cualquier cambio previsto en el plan de trabajo provisional relacionado con el orden del día de las siguientes reuniones.